INSTITUTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA
Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
NOTARÍAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.- INSTITUTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL.- EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 FRACCION XXI, EN RELACION AL OCTAVO TRANSITORIO AMBOS DEL DECRETO NUMERO 19.- PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 132.- 2ª. SECCION DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2008.- EL CIUDADANO LICENCIADO GERARDO OCAÑA ESPINOSA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y NOTARIAS DEL ESTADO.- HACE CONSTAR QUE: En el Libro Trescientos Cincuenta y Dos, que integra el Protocolo de la Notaria Publica Número Ocho del Estado, cuya titularidad estuviera a cargo del Lic. Francisco Juárez Gutiérrez, se encuentra asentada la escritura Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro, que es al tenor literal siguiente. - - -

permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 08 de Noviembre de 2001.- **LA DELEGADA CONS. TERESA MARGARITA ROMAN, RUBRICA.**- El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores que dice: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**-

- **ESTATUTOS.** -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPITULO PRIMERO.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:** - - - - - - - - - - -

- - - - **PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables, cuya denominación será de **"INMOBILIARIA Y DISEÑO ARMA"**, debiendo la seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de sus abreviaturas, **S. A. DE C.V.**- -

- - - - **SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad, será en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero pueden establecerse Agencias, Sucursales y Oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por este hecho se considere cambiado el domicilio de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **TERCERO.-** La sociedad tendrá por objeto:- -

- - - - **A).-** Inmobiliaria, es decir compra – venta de bienes inmuebles, venta a

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

consignación arrendamiento y Administración de los mismos.- - - - - - - - - - - - - - -

B).- Construcciones en General, edificaciones y urbanizaciones, diseño, estudios y proyectos de las construcciones.- -

- - - - **C).**- Compra venta de materiales para la construcción.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **D).**- Ser agente, factor o Comisionista, consignatario o representante de personales físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras.- - - - - - - - - - - -

- - - - **E).**- Adquisición de los útiles, accesorios, equipo, maquinaria, bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto.- -

- - - - **F).**- Establecer agencias, sucursales, despachos, bodegas, dependencias y representaciones en cualquier parte de la República Mexicana.- - - - - - - - - - - - -

- - - - **G).**- La celebración de todo acto y contrato mercantil, civil, y de todo aquel que este permitido por la Ley, le sea anexo, conexo, accesorios, circunstancial, directo o indirecto con los fines sociales de la empresa.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **H).**- El comercio en general.- -

- - - - **CUARTO.**- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, mismos que comenzaran a contarse a partir de la fecha de la firma de la presente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **A).**- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservaran en la Sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que el Consejo o el Administrador estimen convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.- - - -

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
NOTARIAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiera determinado.- - - - **5.**- Las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deban amortizarse se reembolsaran las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante notario o corredor público el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.- - - -

ahora en que dicha adquisición será nula, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una Cantidad igual al valor de la participación cancelada.- - - -

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y NOTARIAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- - - - **DECIMO SEPTIMO**.- Los consejeros en sus faltas temporales serán sustituidos por los suplentes en el orden de su elección y a falta de ellos, por el Consejero Provisional que designe el presidente del Consejo y el Comisario.- - - - - -

- - - - **DECIMO OCTAVO**.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, según el caso, es el representante legal de la sociedad y tiene los más amplios poderes para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes de la sociedad y representarla ante toda clase de autoridades con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, pudiendo realizar en ejercicio de este mandato, todos los actos para los cuales la ley exige poder o cláusula especial, aún el desistimiento de acciones o recursos, incluso el de amparo, en los términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Veintiocho y Dos Mil Quinientos Sesenta y Uno ambos del Código Civil vigente en el Estado de Chiapas y sus correlativos de todos los Códigos Civiles que rigen en todas las entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal. - - - -

Consejo de Administración en su caso, y gozarán de las facultades que les otorgue quien los nombre.- - - -

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL NOTARÍAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Infonavit, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Se otorgan también facultades para ejercer actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en términos de los dos primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Veintiocho del Código Civil Vigente en el Estado de Chiapas y sus correlativos de todos los Códigos Civiles que rigen en todas las entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, e inclusive las facultades especiales que señala el Artículo dos Mil Quinientos Sesenta y Uno del código Civil Vigente en el Estado de Chiapas y sus correlativos de todos los Códigos Civiles que rigen en todas las entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pudiendo absolver posiciones en nombre de la empresa como órgano representativo de la misma.- Con facultades para ejercer pleitos y cobranzas por esta empresa, en su carácter de órgano representativo de la misma, para asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, audiencia de desahogo de pruebas y todas aquellas que se celebren hasta la total y definitiva terminación de los juicios laborales que se intenten en contra de la empresa, con facultades de conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores actores, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón a los culpables, teniendo las facultades de substitución de los poderes y facultades que se le otorguen.- Entendidas las facultades anteriores se extenderán los poderes notariales correspondientes considerando a los Gerentes de Administración Laboral, como Representantes legales orgánicos de la sociedad y no simplemente como apoderados generales de la empresa.- - - -

nombramientos y estos no se presenten a tomar posesión de sus cargos.- - - - - -
- - - - **VIGESIMO SEXTO**.- Regirá para los comisarios, en funciones, lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de la presente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - **VIGESIMO SEPTIMO**.- El Comisario en funciones, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los Artículos Ciento Sesenta y Seis, y Ciento Sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que prevengan estos Estatutos y los reglamentos, así como la retribución que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- - - - - - - - - - - - - - - - -

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE
NOTARÍAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

general, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Consejo de Administración o al administrador único, según sea el caso, a más tardar a la víspera de la fecha señalada para la celebración de la asamblea y el certificado que expida el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones y votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de simple carta poder.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **TRIGESIMO CUARTO**.- Las asambleas generales de accionistas deberán ser presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y fungirá como Secretario el del propio consejo o quien sea designado por la asamblea. Si no concurrieren los consejeros, los accionistas presentes designaran a mayoría de votos presidente y secretario de la asamblea. El presidente nombrará escrutadores a cualquiera de los Accionistas presentes, pudiendo recaer dicho nombramiento en el propio Secretario de la Asamblea.- - - - -

- - - - **TRIGESIMO QUINTO**.- Instalada legalmente una asamblea y si no pudiera por falta de tiempo resolver todas las gestiones listas en la orden del día, podrá suspender la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. -

- - - - **TRIGESIMO SEXTO**.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones deben tomarse por mayoría de los votos presentes; si el día señalado para la reunión no hubiere este quórum se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las determinaciones que se tomen cualquiera que sea el número de acciones representadas debiendo consignarse esta advertencia en la convocatoria y sin que sea válido tratar asuntos distintos de los consignados en la primera convocatoria y orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **TRIGESIMO SEPTIMO**.- Para que haya Quórum Legal y las Asambleas Extraordinarias sean validas, deberán estarán representadas cuando menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, en caso de segunda o ulterior convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley.- - - - - - - - - - -

- - - - **TRIGESIMO OCTAVO**.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y el Comisario cuando sean accionistas, se abstendrán de votar en los casos en que la Ley así lo previene.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - **TRIGESIMO NOVENO**.- De toda asamblea se levantará el acta de Ley en el libro correspondiente; al que debe agregarse una lista de asistencia suscrita por los concurrentes; las actas deberán ser autorizadas cuando menos por las personas que fungieron como presidente y secretario y por el comisario al asistiere.- - - - - -

- - - - **CUADRAGESIMO**.- La asamblea general ordinaria se reunirá después de concluido el ejercicio social y deberá ocuparse: -

- - - - **1**.- De la disolución, aprobación o modificación del balance general, después de oído el informe del comisario y revisar los documentos comprobatorios.- - - - - - -

- - - - **2**.- Del nombramiento del Administrador Unico o del Consejo de Administración y demás funcionarios.- -

- - - - **3**.- De la determinación de los emolumentos de dichos funcionarios.- - - - - - -

- - - - **4**.- La distribución de las utilidades.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CAPITULO SEXTO**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - **EJERCICIOS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS**.- - - - - - - -

- - - - **CUADRAGESIMO PRIMERO**.- La excepción del primer ejercicio que podrá se irregular, todos empezaran el día primero de enero de cada año y concluirá el día treinta y uno del mes de Diciembre de ese mismo año, al término de cada uno se formulará un balance de acuerdo con las siguientes bases:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **I**.- Se hará constar el capital social.- -

- - - - **II**.- Se precisará la existencia de bancos y en caja.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **III**.- Se puntualizará las diversas cuentas que forman el activo y el pasivo de la sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y NOTARÍAS DEL ESTADO
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
NOTARIAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

- - - - C).- El remanente se distribuirá entre todas las acciones en partes enteramente iguales.- - - -

PESOS, MONEDA NACIONAL).- - - -

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y NOTARÍAS DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, Piloto Aviador, originario de México, Distrito Federal y vecino de esta ciudad, con domicilio en Circuito Las Flores Sur, número trescientos ochenta y dos, Fraccionamiento La Herradura.- - - -

impuesto alguno el presente instrumento, lo autorizo definitivamente.- **DOY FE**.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Firma Ilegible.- Un Sello con las mismas características que el anteriormente reseñado. - - -

dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo.----------

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

-----El apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial.----------

-----Los notarios, insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que expidan".----------

ES PRIMER TESTIMONIO CONSTANTE DE DOCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SACADO DEL ACTA ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE MI OFICIO, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, QUE EXPIDO A FAVOR DE INMOBILIARIA Y DISEÑO ARMA, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- DOY FE.----------

LIC. FRANCISCO JUAREZ GUTIERREZ.

SECCION QUINTA

REGISTRADO BAJO No. 1140 LIBRO Primero Vol. IV
DE COMERCIO, PAGO DERECHOS $ 603.36 BOLETA No. 5795370.-
EL 04/12/2001 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. A 10
DE Diciembre DEL 2001.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DELEGACIÓN CENTRO

LIC. BAYARDO RAUL VALERA PEÑA
DIRECTOR

AUXILIAR DE LA SECCION
Ana María Pérez Gómez

MANUEL DE JESUS CRUZ SANCHEZ.
JEFE DE OFICINA